



## CONCEPTO TÉCNICO

Bogotá D.C., 01 - 06 - 2022

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-4564

Asunto: Concepto técnico No. 102

Palabras Clave: Tipos documentales.

### COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que, de conformidad con la Resolución No. 324 del 10 de agosto de 2020 " Por la cual se modifica parcialmente el manual de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

### MOTIVOS DE LA CONSULTA:

El usuario, remitió al correo electrónico [contacto@archivogeneral.gov.co](mailto:contacto@archivogeneral.gov.co) una solicitud de la siguiente información:

(...) Estamos en el proceso de elaborar las Tablas de Retención Documental para la E.S.E HOSPITAL SANJUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA NOS PREGUNTA LA ASESORA JURÍDICA EL PORQUE LOS DIFERENTES CONTRATOS TIENEN QUE IR ACOMPAÑADOS DE LA TIPOLOGÍAS QUE EXIGE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN SEGÚN ELBANCO TERMINOLÓGICO Y SABIENDO QUE LAS E.S.E SE RIGEN POR EL RÉGIMEN PRIVADO.? YO LE ACLARÉ QUE ELLOS SON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y RECIBEN DINEROS DEL ESTADO.YLOS CONTRATOS LOS TIENEN QUE REGISTRAR EN EL SECOP SABRE AGRADECER SI ME DAN UNA RESPUESTA POR ESCRITO Y PARA DARLA A CONOCER A VARIASEMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E QUIE TIENEN LA MISMA INQUIETUD" (sic)

### NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 100 de 1993. "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 594 de 2000. "Por medio del cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones". Título V. Gestión de Documentos.
- Ley 1438 de 2011. "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 5185 de 2013. "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".
- Decreto 1080 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" Parte VIII, Título II.
- Acuerdo 004 de 2019. "Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD".



## CONSIDERACIONES:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

## CONCLUSIÓN

Antes de responder de manera particular es importante mencionar que la identificación de los tipos documentales de una serie documental se realiza mediante la verificación del trámite, pues la idea es organizar los expedientes en orden cronológico y garantizar el principio de orden original. Para esto se hace necesario revisar los Manuales de Procesos y Procedimientos que posee la entidad, ya que en ellos se describen las actividades y pasos relacionados entre sí, a través de los cuales se transforman unos recursos y se obtiene un producto<sup>1</sup>.

La serie CONTRATOS, motivo de su consulta, se refiere a la agrupación documental que surge de los actos jurídicos generados de las obligaciones que celebran las entidades a las que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, como indica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Esta serie está conformada por subseries documentales que corresponden a los tipos de contratos que señala la mencionada ley en su artículo 32:

- Contrato de obra.
- Contrato de Consultoría.
- Contrato de prestación de servicios.
- Contrato de concesión.
- Entre otros que se realicen por medio del estatuto de contratación.

Los tipos documentales propuestos en el Banco Terminológico del Archivo General tienen por finalidad demostrar la manera como se conservan de manera cronológica los documentos que se generan en el proceso de contratación y que se definen según las etapas que señala la normatividad (planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación).

Estos documentos cambian según la subserie documental y el tipo de contrato, pero en términos generales evidencian las etapas contractuales mencionadas.

Los tipos documentales que aparecen en el banco terminológico para las series y subseries documentales son propuestas que se construyeron con base en las TRD inscritas en el Registro Único de Series Documentales y que fueron convalidadas por el Archivo General de la Nación y los Consejos Territoriales de Archivo.

En particular, las series, subseries y los tipos documentales sobre Contratación fueron construidas con la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en mesas de trabajo que dieron como resultado la normalización de las subseries de los contratos por tipo y

<sup>1</sup> COLOMBIA. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, (2006) Acuerdo 027 de 2006 Por el cual se modifica el Acuerdo No. 07 del 29 de junio de 1994. Pág. 12.



no por modalidad, pues la finalidad de la agrupación documental es la contratación de un bien o un servicio y no la realización de una modalidad. En ese orden de ideas, se dispuso que para que el Banco Terminológico no entrara en contradicción con lo dispuesto en el SECOP – II, las subseries se organizaran por tipo de contrato y en sus tipos documentales se realizara una discriminación según la modalidad.

A partir de lo anteriormente expuesto y el motivo de su consulta se puede decir que, la entidad deberá realizar su propio proceso de identificación de los tipos documentales de las series y subseries, mediante el análisis de la producción documental, la revisión de los procedimientos y la aplicación de las encuestas con los productores documentales, se recomienda consultar el Banco Terminológico del Archivo General de la Nación para verificar la denominación y el orden de producción de los documentos.

Con respecto a la organización de los contratos en las Empresas Sociales del Estado es preciso mencionar que la contratación en estas organizaciones está sometida al régimen contractual de régimen privado tal como lo señala el numeral 6 del artículo 195 de La Ley 100 de 1993. Así mismo, el artículo 76 de la Ley 1438 definió que cada Junta Directiva de la Empresa Social del Estado podría establecer su estatuto de contratación de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud. Para eso, el entonces Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 que fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran su propio estatuto de contratación.

En virtud de lo anterior, la identificación de los tipos documentales de las subseries de contratación deberá soportarse en lo establecido en el manual de contratación de cada Empresa Social del Estado, principalmente, y podrá ser complementado por los procedimientos de la gestión contractual que tenga la empresa, las encuestas con el productor de la documentación y las disposiciones señaladas en los artículos del 8 al 14 de la Resolución 5185 de 2013, que definen el proceso de contratación desde su etapa de planeación hasta la liquidación. Cabe mencionar que muchos de los documentos referenciados en los artículos 8, 9 y 12 no riñen con los propuestos en el Banco Terminológico del Archivo General de la Nación.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Atentamente,

**LAURA SÁNCHEZ ALVARADO**

*Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental*

Proyectó: Diego Ortiz Saza, Profesional Grupo Evaluación Documental y Transferencias Secundarias.

Revisó: Yenni Marcela Gasca, Coordinadora del Grupo Evaluación Documental y Transferencias Secundarias.

Archivado en: GEDTS - Conceptos Técnicos.

